

Artículo 103.- Cubiertos los requisitos de ingreso e inscripción, el Departamento de Escolar informará a los estudiantes los horarios de las unidades de aprendizaje que deban cursar, conforme al plan de estudios correspondiente.

Artículo 104.- Los estudiantes del primero al noveno semestre de nivel Licenciatura, deberán de cursar durante su estancia en la Facultad, un segundo idioma extranjero en el Departamento de Idiomas de la Facultad, dentro del marco del proceso de internacionalización que promueve la UANL.

Artículo 105.- Los estudiantes que se inscriban o reinscriban se sujetarán al turno, grupo y profesores que les asigne la Facultad.

Artículo 106.- Referente a las inscripciones los estudiantes de Maestría y Doctorado, se regirán conforme a lo establecido Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad.

Artículo 107.- Para los estudiantes que ingresen a la Facultad bajo el programa educativo con las características que marca el Modelo Educativo y Académico, además de lo establecido en los ordenamientos universitarios anteriores, deberán cumplir en la etapa de ingreso, con lo siguiente:

- I. Firmar una carta compromiso para cumplir con los requerimientos de comportamiento y Administrativos de la Universidad y de la Facultad.
- II. Presentar el examen de inglés institucional EXCI así como un examen de ubicación.

Artículo 108.- Las disposiciones relativas a la carga académica son establecidas en el Modelo Académico.

TÍTULO SEXTO: De las Evaluaciones

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 109.- Las disposiciones generales de los exámenes se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación, así como en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 110.- La evaluación la realizarán los profesores por medio de métodos e instrumentos capaces de producir evidencias que comprueben los resultados de aprendizaje, en función del desarrollo de las competencias y criterios de desempeño dentro de los períodos que se determinen por la Subdirección Académica.



Artículo 111.- Todas las evaluaciones del aprendizaje relativas a la aplicación de exámenes escritos, deberán celebrarse en las instalaciones de la Facultad, en las fechas y en los horarios que la Subdirección Académica establezca, los cuales serán en días hábiles y entre las 7:00 y las 22:00 horas. El incumplimiento de esta regla podrá ser causa de nulidad de la evaluación a criterio de la Dirección.

Artículo 112.- La solicitud de revisión por parte del estudiante interesado deberá formularse por escrito ante las Jefaturas de Carreras de la Facultad, dentro del término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad a partir de la publicación o notificación del resultado obtenido en la evaluación.

Artículo 113.- Las Jefaturas de Carreras dentro del plazo de un día hábil dará vista al Profesor de la solicitud de revisión quien en un término de dos días hábiles conforme al Calendario Escolar de la Universidad deberá expresar por escrito lo que corresponda acompañando las evidencias de sus argumentos. Si persiste la inconformidad del alumno, la Subdirección Académica continuará con el procedimiento de revisión correspondiente.

Artículo 114.- Las Jefaturas de Carreras programarán día y hora para la revisión de evaluación, la que llevarán a cabo el Coordinador de Área, el Profesor de la asignatura y un integrante de la Comisión Académica que designe el Jefe de Carrera.

Artículo 115.- En los términos del artículo anterior, deberá levantarse un acta circunstanciada en la que conste la ratificación o modificación de la calificación obtenida, la que deberá enviarse de inmediato al Departamento Escolar de la Facultad, para los efectos correspondientes.

Artículo 116.- Las unidades de aprendizaje que integran cada uno de los programas educativos, se evaluarán y acreditarán de acuerdo con lo estipulado en el Modelo Académico de Licenciatura o de Posgrado, según sea el caso. Los tipos, las técnicas y los instrumentos de evaluación deberán estar explícitos en cada uno de los programas de las unidades de aprendizaje que integran los programas educativos.

Artículo 117.- Es obligación del profesor responsable de la unidad de aprendizaje, entregar resultados al Departamento correspondiente, en las fechas señaladas para la evaluación y capturar las calificaciones en el Sistema Integral para la Administración de Servicios Educativos (SIASE) de la Universidad.

CAPÍTULO II

De las Evaluaciones Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 118.- Son procesos de evaluación ordinarios los que se aplican en primera oportunidad. Están integrados por las diferentes actividades de aprendizaje y sus correspondientes evaluaciones, aplicadas durante el período en el que se cursa la unidad



de aprendizaje, teniendo como resultado una calificación final de la misma.

Artículo 119.- La valoración de primera oportunidad estará integrada por evaluaciones parciales y la final, de acuerdo con lo descrito en cada unidad de aprendizaje.

Artículo 120.- Las evaluaciones parciales y finales se basarán en las competencias generales y específicas, así como en los procesos de aprendizaje que cada unidad exija, previo acuerdo de la Academia correspondiente.

Artículo 121.- Los procesos de evaluación de las oportunidades subsecuentes a la primera, se considerarán extraordinarios y deberán tomar en cuenta las evidencias de evaluación de las oportunidades anteriores conforme a lo señalado en el Reglamento General de Evaluaciones. En el nivel de posgrado, se regirá, además por lo señalado en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

CAPÍTULO III

Del Área Curricular de Libre Elección

Artículo 122.- En lo referente al Área Curricular de Libre Elección, se realiza por lo establecido en el Reglamento General de los Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

TÍTULO SÉPTIMO: De la Certificación de Estudios

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 123.- Para las revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el Reglamento General sobre las Procedimientos de Admisión y Permanencia de los Estudiantes.

Artículo 124.- Para las revalidaciones y equivalencias específicas para estudios de posgrado realizados en otras instituciones nacionales y extranjeras, la Facultad se regirá por lo establecido en el reglamento General del sistema de Posgrado.

TÍTULO OCTAVO: Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 125.- El Servicio Social de los estudiantes de la Facultad se regirá, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento de Servicio Social.

